



DEPTO. PLANES Y PROGRAMAS

Aprueba la obtención del subsidio diferenciado a la localización para proyecto habitacional a emplazarse en calle Latorre N°1361 de la comuna de Santa María de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 letra a) del DS. 49 (V. y U.) de 2011.

VALPARAÍSO, -5 ABR 2017

--- 948 ---

RESOLUCION EXENTA N° _____

VISTOS:

- a) El D.L. N° 1.305, de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- b) El D.S. N° 397 (V. y U.) Reglamento Orgánico de las secretarías Regionales Ministeriales;
- c) El D.S. 49, que aprueba el Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, especialmente la letra a) del artículo 35;
- d) Lo dispuesto en la Circular FSEV N° 058 de 20 de diciembre de 2012 que establece aclaraciones a la aplicación del subsidio diferenciado a la localización del Fondo Solidario de Elección de Vivienda;
- e) La solicitud de localización de fecha 25 de agosto, 17 de octubre, ambos del año 2016 y 3 de enero de 2017, presentada por la Entidad Patrocinante Constructora e inmobiliaria San Esteban Limitada;
- f) Informe listado de verificación de Localización del Proyecto Cumbres de Aconcagua- La Esperanza de la comuna de San Esteban y memorándum 15 de 26 de enero de 2017 ambos suscritos por doña Rosario Castro, profesional del Departamento de Planes y Programas;
- g) Informe de análisis territorial urbanístico, subsidio a la Localización Proyecto Cumbres de Aconcagua, comuna de Santa María, Provincia de San Felipe, suscrito por la Jefa del Departamento de Desarrollo Urbano, doña María Virginia Vicencio Duarte.
- h) La Resolución Exenta N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- i) El D.S. N° 18 (V. y U.) de fecha 29 de abril de 2016, que nombra al suscrito en el cargo de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Valparaíso.

CONSIDERANDO:

1.- Con fecha 25 de agosto y 17 de octubre, ambos del año 2016 y 3 de enero de 2017, la Entidad Patrocinante Constructora e Inmobiliaria San Esteban Limitada, solicita la aprobación del subsidio diferenciado a la localización para el proyecto habitacional Cumbres de Aconcagua-La Esperanza, destinado a 84 familias de la misma comuna, en la cual se emplaza el inmueble, esto es, calle Latorre N° 1361, comuna de Santa María, Rol de Avalúo 15-22.



DEPTO. PLANES Y PROGRAMAS

2.- Que el informe de Verificación elaborado, da cuenta del cumplimiento de los 8 requisitos establecidos en el artículo 35, letra a) del DS 49. No obstante, pese al cumplimiento de la distancia, en lo que se refiere al equipamiento comercial, deportivo o cultural, no se dará por cumplido el requisito, toda vez que el certificado de la DOM N°2/17, suscrito por Hernan Robledo Cortés, da cuenta que dicho equipamiento es de escala menor, en circunstancias que la norma exige que éste ostente la categoría de escala mediana o mayor.

3.- Que el Informe de análisis territorial elaborado por el Departamento de Desarrollo Urbano, da cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 35 letra a) del DS 49, sin embargo, realiza observaciones que si bien no afectan el cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento del subsidio a la localización, sí podrían afectar el desarrollo del proyecto habitacional y las autorizaciones pertinentes ante la Dirección de Obras Municipales. En este sentido, se remitirá un oficio a SERVIU y a la Entidad Patrocinante a fin de hacer presente dichas observaciones, sean revisadas al momento de evaluar técnicamente el proyecto habitacional.

4.- Que se ha verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la letra a) del artículo 35 del DS 49, consistentes en que los terrenos en que se desarrollará el proyecto habitacional cumple con lo siguiente: a) se emplaza en el área urbana en el territorio operacional de una empresa sanitaria, b) deslinda con una vía local o de rango superior existente, c) el establecimiento educacional existente más cercano se encuentra ubicado a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 1.000 metros, d) el establecimiento de salud primaria o de nivel superior existente más cercano se encuentra ubicado a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 2.500 metros y f) la vía más cercana por la cual circula un servicio de transporte público operativo, se encuentra ubicado a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 500 metros, y g) El área verde pública conformada, de una superficie igual o mayor a 5.000 m², se encuentra a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 2.500 metros. Todos verificados por las certificaciones correspondientes.

6.- Que las distancias establecidas en el punto anterior fueron verificadas por funcionarios de esta SEREMI, según consta en Informes de Verificación de Distanciamientos de fecha 9 de febrero de 2017, según lo establece la letra a) del artículo 35 del DS 49.

7.- Que mediante certificación de la Entidad Patrocinante, se estableció que a lo menos un 60% de las familias, pertenecen a la comuna de Santa María. El certificado hace referencia al 100% de las familias.

8.- Que habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto por la letra a) del artículo 35 del DS. 49, dicto la siguiente:



DEPTO. PLANES Y PROGRAMAS

RESUELVO:

APRUEBESE la obtención del Subsidio de Diferenciado a la Localización, previo ingreso al SERVIU, del proyecto habitacional Cumbres de Aconcagua-la Esperanza en la comuna de Santa María, ubicado en calle Latorre N°1361, comuna de Santa María, Rol de Avalúo 15-22, solicitado por la Entidad Patrocinante Constructora e Inmobiliaria San Esteban Limitada.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



RODRIGO URBIBE BARAHONA
Secretario Regional Ministerial
Vivienda y Urbanismo Región de Valparaíso



DPX/ERC/ESP/KCF
DISTRIBUCION

- Entidad Patrocinante Constructora e Inmobiliaria San Esteban Limitada. Avenida Santa Teresa 1422, Los Andes.
- Delegación SERVIU Valparaíso
- OO.HH. SERVIU Valparaíso
- Unidad Jurídica SEREMI
- Departamento de Planes y Programas
- Oficina de Partes.